



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Dirección General de Economía

**978.-** ORDEN N.º 3834 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA A INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JOVÉNES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, por ORDEN de 18 de octubre de 2017 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2017003834 ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la Propuesta formulada por la Gerencia de Proyecto Melilla S.A sobre “INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO”, así como el Informe de la Dirección General de Economía de fecha 9 de octubre de 2017, y considerando que,

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Que la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REINSERCIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO fue publicada en el BOME N.º 5179, de 4 de noviembre de 2014.

**Segundo.-** Que el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 establece la obligatoriedad de la utilización de costes simplificados cuando la ayuda pública para una operación no sea superior a 50.000,00 euros: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67, apartado 4, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, las subvenciones y la asistencia reembolsable que beneficien de una ayuda pública no superior a 50.000 EUR adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios o de importes a tanto alzado de acuerdo con el apartado 1 del presente artículo o con el artículo 67 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, o de financiación a tipo fijo de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo en el caso de operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado. Cuando se aplique la financiación a tipo fijo, las categorías de costes utilizadas para el cálculo del tipo podrán reembolsarse de conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) N.º 1303/2013”.

**Tercero.-** Que las citadas Bases Reguladoras no contemplan la justificación de operaciones a través de opciones de costes simplificados para aquellos proyectos de importe no superior a 50.000,00 euros.

**Cuarto.-** Que el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario n.º 17 de 30 de septiembre de 2016), establece como competencia de la Consejería de Economía,